

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 87/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 21 al 27 de junio de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 21 al 27 de junio de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 21 al 27 de junio de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 21 al 27 de junio de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 21 al 27 de junio de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 88/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 21 al 27 de junio de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 89/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 21 al 27 de junio de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafos primero y noveno de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 98 Bis de la Ley de instituciones de crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, el 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante el cual entre otras cuestiones se estableció que los almacenes generales de depósito podrán tener en comodato locales ajenos en cualquier parte del país o en el extranjero, en ese sentido, se prevén lineamientos para el control de las existencias, calidad, condiciones de conservación y demás características de los bienes o mercancías que les sean entregados para depósito en almacenes o locales propios, arrendados en comodato o habilitados;

Que, derivado de lo anterior, resulta necesario incorporar a la normativa aplicable lineamientos mínimos que deberán observar los almacenes generales de depósito cuando tengan locales en comodato en aras de dotar a los depositantes de bienes o mercancías de mayor certeza y seguridad jurídica, y a su vez, que permitan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el mejor ejercicio de sus facultades de supervisión, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 44, fracción III; 58, párrafo primero; 59; 59 Bis 5 al 59 Bis 13; 59 Bis 14, párrafo primero; 59 Bis 42 al 59 Bis 45; 59 Bis 46, párrafo primero; 59 Bis 47 y 59 Bis 48; así como las denominaciones del Título Cuarto de las Secciones Tercera, Cuarta y Décima Primera para denominarse respectivamente: "Del sistema de control interno en la operación con bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados", "De las bodegas o locales arrendados y en comodato", y "De la supervisión y control de existencias en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato y habilitados" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio de difusión oficial, para quedar como sigue:

"Artículo 44.- . . .

I. y II. . . .

III. Por lo menos con diez días hábiles de anticipación al inicio de operación, arrendamiento, comodato o habilitación de bodegas o locales, la información relativa a la serie R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte C-1431."

"Artículo 58.- Los almacenes generales de depósito deberán presentar el aviso para el inicio de operación de los locales destinados para bodegas, oficinas y demás servicios que tengan en propiedad a que se refiere el Artículo 17, párrafo segundo de la LGOAAC, así como el aviso sobre el arrendamiento, comodato o habilitación de bodegas o locales ajenos en territorio nacional mencionado en el Artículo 65 de la propia LGOAAC, mediante el reporte regulatorio R14 C-1431 aludido en el Artículo 43 de las presentes disposiciones.

. . .

Artículo 59.- Los almacenes generales de depósito deberán conservar en cada uno de sus locales, así como en sus oficinas, toda la documentación relacionada con las operaciones realizadas a través de las oficinas, bodegas o locales, propios, arrendados, en comodato o habilitados, en territorio nacional o en el extranjero, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.”

“Sección Tercera

Del sistema de control interno en la operación con bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados

Artículo 59 Bis 5.- Los almacenes generales de depósito en su operación con bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados, deberán implementar, mantener y revisar un sistema de control interno, compuesto por un conjunto de objetivos y los lineamientos necesarios para su implementación, que permita establecer una operación eficiente con las citadas bodegas o locales por parte de los órganos de administración y vigilancia, la dirección general y el personal de los citados almacenes.

El citado sistema de control interno tendrá como propósito, procurar que los mecanismos de operación sean acordes con las estrategias y fines del almacén general de depósito, que permita prever, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que pueden derivarse por las operaciones con bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados.

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en los siguientes supuestos:

- a) Para aquellas bodegas o locales que los almacenes generales de depósito hayan dado en arrendamiento o comodato, con la previa autorización de la Comisión a que se refiere el párrafo primero del artículo 20 de la LGOAAC.
- b) Para aquellas áreas que hayan sido designadas por los almacenes en sus bodegas propias, arrendadas o en comodato, a efecto de llevar a cabo actividades de almacenamiento exclusivo de mercancías recibidas para su custodia por un mismo depositante y, que no se encuentren amparadas por un certificado de depósito siempre y cuando dichas actividades no constituyan una actividad preponderante, con la previa autorización de la Comisión en los términos referidos en el párrafo segundo del artículo 20 de la LGOAAC.

Artículo 59 Bis 6.- El sistema de control interno deberá:

- I. Contar con objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos en materia de arrendamiento, comodato y habilitación de bodegas o locales, debidamente documentados, en los que se contemplen cada una de las etapas y procesos de su operación, correspondientes a la celebración, evaluación, aprobación, actualización y extinción de los contratos de arrendamiento y habilitación.
- II. Prever la contratación de personal adecuado para el desempeño de las actividades relacionadas con la habilitación de bodegas o locales, así como su supervisión y control.
- III. Contar con políticas generales para prever el registro contable sistemático de las operaciones en bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados, así como sus resultados, con el fin de que:
 - 1) La información financiera, económica y contable, sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna, y que haya sido elaborada en apego a la normatividad aplicable.
 - 2) Se establezcan sistemas de verificación y reconciliación de cifras reportadas tanto al interior de la entidad, como a las autoridades.
- IV. Establecer mecanismos que permitan implantar medidas de seguridad en bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados.

Artículo 59 Bis 7.- El Consejo será el responsable de aprobar los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos en materia de arrendamiento, comodato y habilitación a que se refiere el Artículo 59 Bis 6, fracción I de las presentes disposiciones, así como sus respectivas modificaciones, sin perjuicio de que deberá revisarlos por lo menos una vez al año. Las citadas aprobaciones o revisiones deberán constar en el acta de sesión del Consejo que corresponda.

Artículo 59 Bis 8.- El director general del almacén general de depósito, será el responsable de la implementación del sistema de control interno en materia de arrendamiento, comodato y habilitaciones, así como de vigilar que se lleve a cabo su cumplimiento.

El director general, deberá cerciorarse de que el funcionamiento del sistema de control interno sea acorde con las estrategias y fines del almacén general de depósito, aplicando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada.

Para efectos de lo anterior, al director general le corresponderá llevar a cabo, al menos las actividades siguientes:

- I. Elaborar y revisar, por lo menos una vez al año, los objetivos, políticas, lineamientos y procedimientos del sistema de control interno en materia de arrendamiento, comodato y habilitaciones y, en su caso, proponer la actualización de éstos al Consejo para su aprobación.
- II. Prever las medidas que se estimen necesarias para que las transacciones u operaciones relacionadas con bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados y el sistema de control interno, sean congruentes entre sí.
- III. Diseñar los canales de comunicación y de flujo de información entre las distintas unidades administrativas del almacén general de depósito relacionadas con las operaciones en bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados.
- IV. Contar con programas de verificación del cumplimiento del citado sistema de control interno.
- V. Proteger la integridad y adecuado mantenimiento de los sistemas informáticos que sean utilizados para la operación en bodegas o locales arrendados, en comodato y habilitados.
- VI. Cumplir con las medidas correctivas y preventivas determinadas, relacionadas con las deficiencias o desviaciones del citado sistema de control interno.

Adicionalmente, en la implementación del sistema de control interno, al director general del almacén general de depósito le corresponderá determinar las medidas en relación con el control de calidad y existencias de las mercancías que les sean entregadas en depósito en bodegas o locales propios, arrendados o en comodato, observando lo previsto en el presente artículo, así como en los artículos del 59 Bis 42 al 59 Bis 48 de estas Disposiciones.

Artículo 59 Bis 9.- El director general, en la implementación del sistema de control interno en materia de arrendamiento, comodato y habilitaciones y la vigilancia de su cumplimiento, podrá asignar dichas funciones a un área o áreas administrativas del almacén general de depósito o, en su caso, a personal distribuido en varias unidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá estar documentado en los lineamientos, políticas y procedimientos de arrendamiento, comodato y habilitaciones del almacén de que se trate, precisando la unidad administrativa o personal a cargo, las actividades asignadas y los procedimientos que llevarán a cabo para realizar su función.

Adicionalmente, el área o áreas administrativas o personal a cargo, deberá elaborar un reporte de su gestión, cuando menos semestralmente y dirigirlo al director general, observando para ello los requisitos mínimos de calidad de la información y documentación que debe anexarse como evidencia de su gestión. Dichos requisitos se detallarán en los lineamientos, políticas y procedimientos de arrendamiento, comodato y habilitaciones.

Artículo 59 Bis 10.- La revisión y evaluación sobre el funcionamiento del sistema de control interno en materia de arrendamiento, comodato y habilitaciones será responsabilidad del director general y se llevará a cabo por lo menos una vez al año y cuando existan cambios significativos en la operación. Los resultados de lo anterior, deberán informarse por escrito al Consejo, así como remitirse a la Comisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró la sesión del Consejo respectiva.

Sección Cuarta

De las bodegas o locales arrendados y en comodato

Artículo 59 Bis 11.- El director general deberá informar al Consejo por lo menos trimestralmente, sobre la contratación de los servicios de arrendamiento y comodato de bodegas o locales, así como cualquier renovación o baja que se lleve a cabo, señalando las condiciones físicas y legales en las que se encuentra el inmueble.

Artículo 59 Bis 12.- Los contratos de arrendamiento y comodato de bodegas y locales celebrados por los almacenes generales de depósito, así como sus modificaciones, deberán documentarse por escrito. Los documentos respectivos deberán estar a disposición en todo momento de la Comisión.

Artículo 59 Bis 13.- Los almacenes generales de depósito deberán cerciorarse de que la bodega o local arrendado o en comodato:

- I. Cuento con acceso directo a la vía pública y sea independiente del resto de las construcciones que se localicen en el mismo inmueble
- II. Tenga las condiciones físicas necesarias que aseguren la conservación de las mercancías sujetas a depósito.

El área física del inmueble arrendado o en comodato en todo momento, deberá coincidir con las características y condiciones que se encuentran contenidas en el contrato de arrendamiento o comodato vigente.

Artículo 59 Bis 14.- Ningún almacén general de depósito podrá recibir en bodegas o locales arrendados o en comodato, operados directamente por éste, mercancías cuyo Valor de certificación al cierre de cada uno de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre exceda del 70 por ciento del valor total de los certificados que tenga en circulación, a esas mismas fechas.

...

“Sección Décima Primera

De la supervisión y control de existencias en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato y habilitados

Artículo 59 Bis 42.- Los almacenes generales de depósito deberán desarrollar métodos para efectuar el conteo de las mercancías en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato y habilitados, los cuales deberán ser incluidos en sus políticas y lineamientos.

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en los siguientes supuestos:

- a) Para aquellas bodegas o locales que los almacenes generales de depósito hayan dado en arrendamiento o comodato, con la previa autorización de la Comisión a que se refiere el párrafo primero del artículo 20 de la LGOAAC.
- b) Para aquellas áreas que hayan sido designadas por los almacenes en sus bodegas propias, arrendadas o en comodato, a efecto de llevar a cabo actividades de almacenamiento exclusivo de mercancías recibidas para su custodia por un mismo depositante y, que no se encuentren amparadas por un certificado de depósito, siempre y cuando dichas actividades no constituyan una actividad preponderante, con la previa autorización de la Comisión en los términos referidos en el párrafo segundo del artículo 20 de la LGOAAC.

Artículo 59 Bis 43.- En el proceso de inspección de bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados, según corresponda, los almacenes generales de depósito deberán contar con las herramientas adecuadas para llevar a cabo el conteo de la mercancía, así como para cerciorarse de su conservación y calidad.

Asimismo, para efectos de lo anterior, se podrán tomar fotografías el día que se realicen las visitas, tanto a las mercancías como a la infraestructura de la bodega o local propio, arrendado, en comodato o habilitado, según corresponda, del almacén general de depósito de que se trate.

La custodia de las fotografías estará a cargo de la unidad de habilitaciones o del área que la sustituya designada por el comité de habilitaciones, en términos del Artículo 59 Bis 20, párrafo segundo de estas disposiciones y deberán estar plenamente identificadas de acuerdo con la visita del día que corresponda. Tratándose de la custodia de las fotografías de las bodegas o locales propios, arrendados o en comodato, los almacenes generales de depósito deberán determinarla en el sistema de control interno a que se refiere el Artículo 59 Bis 8 de estas Disposiciones. Asimismo, estarán en todo momento a disposición de la Comisión.

Lo previsto en este artículo deberá ser incluido en las políticas y lineamientos del almacén general de depósito.

Artículo 59 Bis 44.- Los almacenes generales de depósito establecerán métodos de acomodo o de organización de la mercancía almacenada en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados con los que operen, de acuerdo con las características de dicha mercancía, que permitan su identificación con respecto al certificado de depósito que corresponda. Dichos métodos deberán estar definidos en las políticas y lineamientos del almacén general de depósito.

Artículo 59 Bis 45.- Los almacenes generales de depósito deberán incluir dentro de sus políticas y lineamientos, las técnicas de conservación requeridas para mantener el adecuado estado físico y la calidad de las mercancías almacenadas en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados.

Asimismo, se deberá incorporar en las citadas políticas y lineamientos, las acciones o medidas correctivas a seguir, en caso de presentarse algún evento que afecte el estado físico y la calidad de las mercancías almacenadas en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados del almacén general de depósito.

Artículo 59 Bis 46.- Los almacenes generales de depósito deberán establecer de forma detallada en sus políticas y lineamientos, los procedimientos para verificar el estado físico y la calidad de las mercancías almacenadas en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados, según corresponda, previendo cuando menos lo siguiente:

I. a IV. . . .

Artículo 59 Bis 47.- Los almacenes generales de depósito detallarán las políticas y procedimientos aplicables en el caso de que durante la inspección en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados, según corresponda, se detecten problemas en el almacenamiento que puedan demeritar la calidad de las mercancías o productos almacenados, si se presentan daños en las instalaciones de las bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados según corresponda, o bien, si la calidad no corresponda a la declarada en los certificados de depósito.

Artículo 59 Bis 48.- Los almacenes generales de depósito deberán asegurarse de que la mercancía depositada en bodegas o locales propios, arrendados, en comodato o habilitados, según corresponda, esté debidamente separada de otras de distinta calidad, por lo que no podrá ser mezclada con productos que correspondan a una calidad diferente, de acuerdo con lo señalado en el certificado de depósito."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los almacenes generales de depósito contarán con doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para dar cumplimiento a las obligaciones que en esta se establecen en relación con sus bodegas o locales que tengan en comodato, así como para el control de las existencias, calidad, condiciones de conservación y demás características de los bienes o mercancías que les sean entregados en depósito en sus locales que tengan en propiedad, arrendadas o en comodato.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con aprobación de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXXVI, 12, fracción X, 16, fracción I, y 17, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en los artículos 3 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 3, párrafo primero, fracción IV y 11, párrafo primero, fracción IV del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2022 y modificado mediante resolución publicada en el mismo Órgano Informativo el 17 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- . . .

I. a III. . . .

IV. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, los coordinadores de Instituciones de Tecnología Financiera y Modelos Novedosos A, B, C, D, E y F.”

“Artículo 11.- . . .

I. a III. . . .

IV. En la Dirección General de Planeación Estratégica, los coordinadores de Planeación Estratégica A y B.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr.

Jesús de la Fuente Rodríguez.- Rúbrica.

OFICIO 700 04 00 00 00 2025-041 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.

700 04 00 00 00 2025-041

ASUNTO: SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18-D, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor el 22 de noviembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 1º de enero de 2022; así como en el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y la regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, realizar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las reglas 12.1.1. y 12.1.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como la ficha de trámite 1/PLT "Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales." del Anexo 1-A de la citada resolución.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet, así como en el Diario Oficial de la Federación, el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar los datos e información que se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se determinó que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 15 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Por su parte, y por cuanto hace a la información que deberá incluir la autoridad en el referido listado, éste deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, país de origen, la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado al segundo bimestre de 2025, con corte de información al 30 de abril de 2025, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx), así como en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, se precisa que, para el segundo bimestre del 2025, se publica un total de 260 Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, incorporándose 15 registros y 1 baja con relación al listado de 246 prestadores publicados en el primer bimestre del 2025, que se encuentran relacionados en el oficio 700 04 00 00 00 2025 026 de fecha 06 de marzo 2025.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de mayo, 2025.- Lic. **Abraham Gilberto Velázquez Cobos**, Administrador Central de Operación de Padrones.- Rúbrica.- Revisó: **Bianca Gabriela Peralta Zenteno**, Administradora de Operación de Padrones "2".- Rúbrica.- Revisó Normativamente: **Mario De Jesús Garfias Torres**, Subadministrador de Operación de Padrones "1".- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio 700 04 00 00 00 2025-000 de fecha 07 de mayo de 2025.

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC, correspondiente al segundo bimestre de 2025.

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
1	1898 Ventures, LLC.	1898 Ventures, LLC.	Estados Unidos de América	26/12/2023	MON2111098F7
2	Acamica, Inc.	Acamica.	Estados Unidos de América	09/11/2020	AIN1401026A0
3	Accuity Inc.	Accuity Inc.	Estados Unidos de América	29/03/2022	AIN051201TE0
4	Acorn Media Group, Inc.	Acorn Media Group, Inc.	Estados Unidos de América	19/10/2020	AMG840410K2A
5	Adobe Inc.		Estados Unidos de América	23/10/2006	ASI980914J25
6	Ae Virtual Class, S.A.	Ae Virtual Class.	República De Panamá	01/08/2024	AVC2112018R8
7	Aei Collingham Holdings Co. Ltd.	Collingham.	Estados Unidos de América	15/12/2023	ACH981125BC7
8	Agoda Company Pte. Ltd.	Agoda.	República de Singapur	22/11/2021	APL0505191Z4
9	Ahrefs Pte. Ltd.	Ahrefs Pte. Ltd.	República de Singapur	08/02/2024	APL2201274XA
10	Airbnb Ireland Unlimited Company.	Airbnb Ireland Unlimited Company.	Irlanda	21/07/2020	AIU120412G29
11	Alexa Internet.	Alexa Internet.	Estados Unidos de América	09/06/2020	AIN970501J32
12	Alibaba.Com Singapore E-Commerce Private Limited.	Alibaba.Com Singapore E-Commerce Private Limited.	República de Singapur	21/11/2024	ASE071105C97
13	Amadeus It Group SA.	Amadeus It Group SA.	Reino de España	02/01/2023	AIG050204UM2
14	Amazon Eu S.A R.L.	Amazon Eu S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	25/09/2024	AES0406085M6
15	Amazon Media Eu S.A.R.L.	Amazon Media Eu S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	25/09/2024	AME240510PY5
16	Amazon Mexico Services, Inc.	Amazon Mexico Services, Inc.	Estados Unidos de América	14/06/2021	AMS130507JI3
17	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020	ASE030509UJ6
18	Amazon Services International, Inc.	Amazon Services International, Inc.	Estados Unidos de América	09/06/2020	ASI030624312
19	Amazon.Com Services LLC.	Amazon.Com Services LLC.	Estados Unidos de América	09/06/2020	ASL020118JS5
20	Amazon.Com.Ca, Inc.		Estados Unidos de América	10/06/2021	AIN001129CD5
21	Amboss GmbH.	Amboss GmbH.	República Federal de Alemania	08/07/2024	AGM000214BZ9
22	Ancestry Ireland Unlimited Company.	Ancestry Ireland Unlimited Company.	Irlanda	11/11/2020	AIU1109065Z7

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
23	Apple Services Latam LLC.	Apple.	Estados Unidos de América	30/07/2020	ASL1908207Z2
24	Aptoide S.A.	Aptoide S.A.	República Portuguesa	26/08/2024	ASA240403BP8
25	Arrivia, Inc.	Arrivia, Inc.	Estados Unidos de América	27/09/2023	AIN001117BE8
26	Arvato Digital Services LLC.	Arvato Digital Services LLC.	Estados Unidos de América	03/03/2021	ADS071005BB5
27	Association Of Certified Anti-Money Laundering Specialists, LLC.	Adtalem.	Estados Unidos de América	10/01/2022	ACA011107NX4
28	Atlassian PTY LTD.	Atlassian PTY LTD.	República de Austria	06/07/2023	APL02100895A
29	Aut O'Mattic A8C Ireland Limited.	Aut O'Mattic A8C Ireland Limited.	Irlanda	14/12/2022	AOA140204AI0
30	Avenu Learning LLC.	Avenu Learning LLC.	Estados Unidos de América	27/11/2020	ALL190503L98
31	Be2 S.A.R.L.	Be2 S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	17/11/2022	BSA061221NL8
32	Betterme International Limited.	Betterme International Limited.	República de Chipre	30/01/2025	BIL210205ER0
33	Blinks Labs GMBH.	Blinks Labs GMBH.	República Federal de Alemania	31/10/2023	BLG230102PM6
34	Blizzard Entertainment, Inc.	Blizzard Entertainment, Inc.	Estados Unidos de América	17/02/2021	BEI041203EC2
35	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	Estados Unidos de América	25/06/2020	BFL070605UE0
36	Bloomberg Index Services Limited.	Bloomberg Index Services Limited.	Reino Unido	02/12/2022	BIS140311MVA
37	Bloomberg L.P.	Bloomberg L.P.	Estados Unidos de América	22/02/2021	BLP861208T34
38	Bloomberg Tradebook Singapore Pte Ltd.	Bloomberg Tradebook Singapore Pte Ltd.	República de Singapur	15/11/2022	BTS010630SH6
39	Bolsas Y Mercados Españoles Inntech, S.A. Sociedad Unipersonal.	Bolsas Y Mercados Españoles Inntech, S.A. Sociedad Unipersonal.	Reino de España	19/09/2024	BME900524G32
40	Bolt Operations OÜ.	Bolt Operations OÜ.	República de Estonia	18/01/2021	BOO180725AZ1
41	Booking.Com B.V.	Booking.Com B.V.	Reino de los Países Bajos	06/11/2020	BBV9706235T7
42	Booking.Com Transport Limited.	Btl.	Reino Unido	14/01/2022	BTL040714EE2
43	Bredaker S.A.	Digital House Shools	República Oriental del Uruguay	05/03/2025	BRE2109176FA
44	Bright Market, LLC.	Fastspring.	Estados Unidos de América	10/12/2021	BML050628KF3
45	Browserstack, Inc.	Browserstack, Inc.	Estados Unidos de América	21/02/2024	BIN150521344
46	Canva PTY LTD.	Canva PTY LTD.	Commonwealth de Australia	01/03/2023	CPL120612SG6
47	Caterpillar Digital Services & Solutions Sarl.	Cdss.	Confederación Suiza	29/10/2020	CDS971223NU8
48	Chess.Com.LLC.	Chess.Com.LLC.	Estados Unidos de América	10/05/2024	CES160404I60
49	Clear Link Technologies, LLC.	Clear Link Technologies, LLC.	Estados Unidos de América	12/11/2021	CLT040415S31
50	College Board.		Estados Unidos de América	23/11/2021	CBO570425MP7
51	Complyworks Ltd.	Complyworks Ltd	Canadá	28/06/2023	CLT2008127F1
52	Copart, Inc.	Copart, Inc.	Estados Unidos de América	21/07/2022	CIN120106S63
53	Coupa Software Incorporated.	Coupa Software Incorporated.	Estados Unidos de América	18/11/2020	CSI0602176E2
54	Coursera, Inc.	Coursera, Inc.	Estados Unidos de América	13/07/2020	CIN111007CZ8
55	Cribl, Inc.		Estados Unidos de América	21/10/2024	CIN170516DJ0

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
56	Cricut, Inc.	Cricut, Inc.	Estados Unidos de América	17/07/2023	CIN201112PA4
57	Cullen International SA.	Cullen Internatinal.	Reino de Bélgica	17/09/2024	CIN8606189A5
58	Data.AI Inc.	Data.AI Inc.	Estados Unidos de América	17/05/2022	AAI120801SP4
59	Dataminr, Inc.	Dataminr, Inc.	Estados Unidos de América	31/10/2023	DIN090717RH1
60	Dazn Limited.	Dazn Limited.	Reino Unido	07/04/2021	DLI1507065WA
61	Dgnet Ltd.	Dgnet Ltd.	Reino Unido	04/12/2020	DLT9810057Q4
62	Dice Technology Ltd.	Endeavor.	Reino Unido	17/01/2022	DTL180126180
63	Didi Mobility Information Technology Pte. Ltd.	Didi Mobility Information Technology Pte. Ltd.	República de Singapur	04/09/2019	DMI1712045J9
64	Digital River Ireland Limited.	Digital River Ireland Limited.	Irlanda	27/11/2020	DRI050802ADA
65	Discord Inc.	Discord.	Estados Unidos de América	01/11/2021	DIN120322VA1
66	Dmx, LLC.	Dmx, LLC.	Estados Unidos de América	09/11/2023	DLC050425SI5
67	Domestika, Inc.		Estados Unidos de América	19/02/2021	DIN1712202P4
68	Doubleverify Inc.	Doubleverify Inc.	Estados Unidos de América	10/02/2021	DIN080527878
69	Ea Swiss Sarl.	Ea Swiss Sarl.	Confederación Suiza	29/09/2020	ESS191121QX3
70	Ebay Marketplaces Gmbh.	Ebay Marketplaces Gmbh.	Confederación Suiza	12/11/2020	EMG1611031N6
71	Educational Testing Service.	Educational Testing Service.	Estados Unidos de América	23/02/2022	ETS471219CD2
72	Elite Alliance Hospitality.	Elite Alliance Hospitality.	Estados Unidos de América	13/02/2024	EAH030423G25
73	Elsevier B. V.		Reino de los Países Bajos	14/02/2023	EBV791217PN7
74	Emplifi Czech Republic A.S.	Socialbakers A.S.	República Checa	01/09/2020	SAS100414QU4
75	Envato Elements Pty Ltd.	Envato Elements Pty Ltd.	Commonwealth de Australia	13/02/2024	EEP160722K70
76	Envato Placeit Pty Ltd.	Envato Placeit Pty Ltd.	Commonwealth de Australia	20/02/2024	EPP200210GR8
77	Envato Pty Ltd.	Envato Pty Ltd.	Commonwealth de Australia	01/03/2024	EPL060406AR4
78	Epic Games Commerce Gmbh.	Epic Games Commerce Gmbh.	Reino de Suecia	26/11/2024	EGC171003BV7
79	Epic Games International Sarl.	Epic Games International Sarl.	República Federal de Alemania	27/04/2023	EGI131216LW6
80	Escuela de Cocina OÜ.	Escuela de Cocina OÜ.	República de Estonia	05/07/2021	ECO200605G7A
81	Espasa Calpe, S.A.	Espasa Calpe, S.A.	Reino de España	13/12/2021	ECS911029DL4
82	Etsy, Inc.		Estados Unidos de América	24/03/2021	EIN060214DZ7
83	Expedia Lodging Partner Services Sarl.	Expedia Lodging Partner Services Sarl.	Confederación Suiza	25/08/2020	ELP091201J49
84	Expedia, Inc.	Expedia.	Estados Unidos de América	22/06/2020	EIN131115UE7
85	Facebook Payments International Limited.	Facebook Payments International Limited.	Irlanda	17/08/2020	FPI110310M26
86	Fender Digital LLC.	Fender Digital LLC.	Estados Unidos de América	06/08/2020	FDL151231HH2
87	Fenix International Limited.	Fenix International Limited.	Reino Unido	10/03/2022	FIL160901888
88	Figma, Inc.	Figma, Inc.	Estados Unidos de América	03/07/2023	FIN121019CU5
89	Financial & Risk Transaction Services Ireland Limited.	Financial & Risk Transaction Services Ireland Limited.	Irlanda	03/12/2021	FAR180326Q67
90	Fitch Solutions, Inc.	Fitch Solutions, Inc.	Estados Unidos de América	24/02/2021	FSI970930EQ1

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
91	Fiverr International Ltd.		Estado de Israel	28/07/2021	FIL100429FUA
92	Formula One Digital Media Limited.	Formula One Digital Media Limited.	Reino Unido	13/01/2023	FOD1402278U0
93	Frank Russell Company.	Frank Russell Company.	Estados Unidos de América	28/04/2023	FRU820317MNA
94	Freelancer International Pty Ltd.	Freelancer International Pty Ltd.	Commonwealth de Australia	21/01/2021	FIP090108JQ2
95	Freeletics GMBH.	Freeletics GMBH.	República Federal de Alemania	06/03/2023	FGM130325CN1
96	Freepik Company S.L.U.	Freepik.	Reino de España	01/04/2024	FSL120321CX2
97	FTSE International Limited.	FTSE International Limited.	Reino Unido	10/04/2023	FIL950925KM8
98	Funimation Global Group, LLC.	Funimation Global Group, LLC.	Estados Unidos de América	14/10/2020	FGG000901J50
99	Gameforge 4D GmbH.	Gameforge.	República Federal de Alemania	16/04/2021	GDG041109A45
100	Getabstract Ag.	Getabstract Ag.	Confederación Suiza	01/06/2021	GAG991018M63
101	Getyourguide Deutschland GmbH.	Getyourguide Deutschland GmbH.	República Federal de Alemania	18/01/2023	GDG080211634
102	Google Asia Pacific.	Google Asia Pacific.	República de Singapur	24/04/2023	GAP080911L50
103	Google Commerce Limited.	Google Commerce Limited.	IRLANDA	27/02/2023	GCL120418TH7
104	Google LLC.	Google LLC.	Estados Unidos de América	14/12/2020	GLC021022EZ9
105	Goto Technologies Ireland Unlimited Company.	Goto Technologies Ireland Unlimited Company.	Irlanda	12/11/2021	LIU210602RP5
106	Gympass Us LLC.	Gympass.	Estados Unidos de América	20/10/2022	GUL17082947A
107	Habitissimo, S.L.U.	Habitissimo, S.L.U.	Reino de España	10/11/2020	HSL090504K80
108	Harvard Business School Publishing Corporation.	Harvard Business School Publishing Corporation.	Estados Unidos de América	04/05/2021	HBS930104RU6
109	Hbo Digital Latin America LLC.	HBO Digital Latin America LLC.	Estados Unidos de América	16/07/2020	HDL170310NP7
110	Herbion USA Inc.	Herbion USA Inc.	Estados Unidos de América	18/08/2023	HUI080425FT1
111	High Morale Developments Limited.	High Morale Developments Limited.	Hong Kong	09/11/2021	HMD051013H80
112	Homeaway.Com, Inc.	Homeaway.Com, Inc.	Estados Unidos de América	23/06/2020	HIN050121KJ5
113	Honor Information Technology Co., Limited.	Honor Information Technology Co., Limited.	Hong Kong	24/11/2022	HIT201130KV0
114	Hotel Tonight, LLC.	Hotel Tonight, LLC.	Estados Unidos de América	14/01/2022	HTL190306RW9
115	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	Reino de los Países Bajos	16/10/2020	HBV140327SE4
116	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited.	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited.	Hong Kong	15/07/2020	HS11004271Z0
117	Humble Bundle, Inc.	Humble Bundle, Inc.	Estados Unidos de América	29/01/2021	HBI101124BW0
118	Humor Rainbow, Inc.	Humor Rainbow, Inc.	Estados Unidos de América	26/02/2021	HRI030530E38
119	I.N.D Mobile Technologies Limited.	I.N.D Mobile Technologies Ltd.	República de Chipre	18/05/2022	IMT201117650
120	IELTS Australia Pty. Limited.	IELTS.	Commonwealth de Australia	06/10/2022	IAP900717G72
121	Imdb.Com, Inc.	Imdb.Com, Inc.	Estados Unidos de América	29/06/2020	IIN071205L63
122	Img Arena Uk Ltd.	Img Arena Uk Ltd.	Reino Unido	27/01/2022	IAU190305VC8
123	Img Media Limited.		Reino Unido	30/12/2021	IML020612IVA
124	Informa Telecoms & Media Limited.	Informa Telecoms & Media Limited.	Reino Unido	18/07/2023	ITA701014437
125	Interdate, S.A.	Interdate, S.A.	Gran Ducado de Luxemburgo	06/12/2022	ISA101228NBA

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
126	Internationaal Belasting Documentatie Bureau.	Ibdf.	Reino de los Países Bajos	27/08/2021	IBD400319SYA
127	Iwsr Drinks Market Analysis Limited.	Iwsr Drinks Market Analysis Limited.	Reino Unido	21/06/2022	IDM220404DG5
128	Izder Advisors SA.	Mision Troder.	República Oriental del Uruguay	11/10/2021	IAD191101A10
129	Jumio Corporation.	Jumio Corporation.	Estados Unidos de América	03/07/2023	JCO160506KL5
130	Kajabi, LLC.	Kajabi, LLC.	Estados Unidos de América	01/12/2022	KLC100706K54
131	Kayak Software Corporation.	KAYAK.	Estados Unidos de América	29/03/2023	KSC040106RP6
132	Kelley Blue Book Co., Inc.	Kelley Blue Book Co., Inc.	Estados Unidos de América	23/11/2021	KBB9909031DA
133	Khan Academy, Inc.		Estados Unidos de América	12/03/2024	KAI071217TT7
134	Kst Data, Inc.		Estados Unidos de América	26/11/2024	KDI900419769
135	Laigc LLC.	Laigc LLC.	Estados Unidos de América	17/10/2023	LLC221202R46
136	Latam Streamco Inc.	Latam Streamco Inc.	Estados Unidos de América	05/11/2020	LSI1803076W6
137	Les Mills Media Limited.	Les Mills.	Nueva Zelanda	25/09/2024	LMM0611248L5
138	Lexisnexis Risk Solutions FI Inc.	Lexisnexis Risk Solutions FI Inc.	Estados Unidos de América	29/03/2022	LRS941221857
139	LinkedIn Ireland Unlimited Company.	LinkedIn.	Irlanda	29/07/2020	LIU091111UIA
140	LNRS Data Services Inc.	LNRS Data Services Inc.	Estados Unidos de América	14/02/2022	LDS860811FP1
141	Logitech Services SA.	Logitech Services Sa.	Confederación Suiza	17/06/2021	LSE210607811
142	Lumos App, Inc.	Lumos App, Inc.	Estados Unidos de América	19/03/2025	LAI200501496
143	Maersk A/S.	Maersk.	Reino de Dinamarca	27/04/2023	MAS1911145E6
144	Majestic Solutions, S.L.	Majestic Solutions, S.L.	Reino de España	27/01/2021	MSS1504274Z2
145	Manheim Remarketing, Inc.	Manheim Remarketing, Inc.	Estados Unidos de América	10/12/2021	MRI850424U59
146	Mapbox, Inc.	Mapbox.	Estados Unidos de América	23/12/2024	MIN130111KZ0
147	Match Group, LLC.	Match Group, LLC.	Estados Unidos de América	20/04/2021	MGL070625931
148	Match.Com Global Services Limited.	Match.Com Global Services Limited.	Estados Unidos de América	18/05/2021	MGS090130S22
149	Match.Com Latam Limited.		Reino Unido	27/04/2021	MLL201221RJ5
150	Meisterlabs GMBH.	Meisterlabs GMBH.	República Federal de Alemania	02/01/2023	MGM210901EX7
151	Meta Platforms Technologies Ireland Limited.	Facebook Technologies Ireland Limited.	Irlanda	18/08/2020	FTI141010SU2
152	Microsoft Corporation.	Microsoft Corporation.	Estados Unidos de América	02/06/2020	MCO091123MR8
153	Midjourney, Inc.	Midjourney, Inc.	Estados Unidos de América	13/02/2025	MIN200916RZ0
154	Moco Studios Private Limited.	Moco Studios Private Limited.	República de Singapur	16/07/2020	MSP1712191HA
155	Momentive Europe Unlimited Company.	Momentive Europe Unlimited Company.	Irlanda	28/10/2022	MEU130904M67
156	Mood Media North America, LLC.	Mood Media North America, Llc	Estados Unidos de América	16/02/2024	MMN0311141QA
157	Msci Esg Research (Uk) Limited.	Msci Esg Research (Uk) Limited.	Reino Unido	06/08/2020	MER1312111T6
158	Msci Limited.	Msci Limited.	Reino Unido	20/08/2020	COL0008171T0
159	Mtv Networks Latin America Inc.	Mtv Networks Latin America Inc.	Estados Unidos de América	03/06/2021	MNL930329QN3

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
160	Muzak LLC.	Muzak Llc	Estados Unidos de América	29/11/2023	MLC9808289KA
161	Myheritage Ltd.	Myheritage Ltd.	Estado de Israel	15/04/2021	MLT030519II2
162	Mypengo Mobile Usa Inc.	Mypengo Mobile Usa Inc.	Estados Unidos de América	22/01/2021	MMU050303K38
163	Navitaire LLC.	Navitaire LLC.	Estados Unidos de América	12/07/2023	NLC0105314F3
164	NBA Digital Services International, Inc.	NBA Digital Services International, Inc.	Estados Unidos de América	29/05/2023	NDS220418C26
165	NBA Properties, Inc.	NBA Properties, Inc.	Estados Unidos de América	26/08/2020	NPI670830GU1
166	Nbc Universal Global Networks Latin America LLC.	Nbc Universal Global Networks Latin America Llc	Estados Unidos de América	23/09/2024	NUG010809U68
167	NCS Pearson, Inc.	NCS Pearson, Inc.	Estados Unidos de América	23/03/2021	NPI620328DP8
168	Nintendo Of America Inc.	Nintendo Of America Inc.	Estados Unidos de América	05/10/2020	NAI820223GR3
169	Noom, Inc.	Noom, Inc.	Estados Unidos de América	14/01/2022	NIN080725EJ7
170	Nordvpn S.A.	Nordvpn S.A.	Reino de los Países Bajos	31/03/2023	NSA200710S97
171	Nutanix, Inc.	Nutanix, Inc.	Estados Unidos de América	26/03/2021	NIN090922657
172	Oil Price Information Service, LLC.	Oil Price Information Service, LLC.	Estados Unidos de América	30/05/2023	OPI220228111
173	Ookla, LLC.	Ookla, LLC.	Estados Unidos de América	15/02/2021	OLC040818269
174	Open Education LLC.		Estados Unidos de América	19/07/2021	OEL101230JC7
175	Opentable, Inc.	Opentable.	Estados Unidos de América	15/02/2023	OIN000817UM3
176	Paddle.Com Market Limited.	Paddle.Com.	Reino Unido	10/11/2021	PML120808ITA
177	Paycom Payroll, LLC.	Paycom Payroll, Llc	Estados Unidos de América	02/04/2025	PPL0706055T9
178	Paypro Global, Inc.	Paypro Global, Inc.	Canadá	10/10/2022	PGI0706042H1
179	Playnetwork, Inc.	Playnetwork, Inc.	Estados Unidos de América	15/12/2023	PIN970327862
180	Plentyoffish Media Ulc.		Canadá	31/03/2021	PMU160101NZ9
181	Pluralsight, LLC.	Pluralsight, LLC.	Estados Unidos de América	21/02/2024	PLC040617I85
182	Prodigios Interactivos, S.A.		Reino de España	14/05/2021	PIS0002035B0
183	Project Management Institute, Inc.	Project Management Institute, Inc.	Estados Unidos de América	04/02/2021	PMI690916FG6
184	Proxima Beta Pte. Limited.	Proxima Beta Pte. Limited.	República de Singapur	17/11/2022	PBP161202BH6
185	Quinco & Cie Inc.		Canadá	23/07/2021	QAC990916LC6
186	Rebuilding Technology Pte. Ltd.	Rebuilding Technology Pte. Ltd.	República de Singapur	04/09/2019	RTP181221NE7
187	Refinitiv Limited.	Refinitiv Limited.	Reino Unido	18/10/2022	RLI161213MK3
188	Refinitiv Transaction Services Limited.		Reino Unido	30/07/2021	RTS870113C71
189	Refinitiv Transaction Services Pte. Ltd.	Refinitiv Transaction Services Pte. Ltd.	República de Singapur	09/08/2021	RTS990522VC2
190	Retail Logistics Excellence-Relex Oy.		República De Finlandia	14/01/2025	RLE220131AA1
191	Riot Games, Inc.	Riot Games, Inc.	Estados Unidos de América	02/09/2020	RGI060509CE2
192	Roblox Corporation.	Roblox Corporation.	Estados Unidos de América	28/02/2024	RCO040323722
193	Rock Solid Uk Ltd.	Rock Solid Uk Ltd.	Estados Unidos de América	17/11/2022	RSU1303068M6
194	Roku, Inc.	Roku, Inc.	Estados Unidos de América	10/07/2020	RIN080201H69

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
195	Royaltystat LLC.	Royaltystat LLC.	Estados Unidos de América	01/12/2020	RLC000202Q66
196	S&P Global Inc.	S&P Global Inc.	Estados Unidos de América	06/11/2020	SGI160427JU7
197	S&P Global Market Intelligence LLC.	S&P Global Market Intelligence Inc.	Estados Unidos de América	12/11/2020	SGM151116FN1
198	S&P Opco, LLC.	S&P Opco, LLC.	Estados Unidos de América	28/10/2020	SOL120629CC4
199	Salesforce, Inc.	Salesforce, Inc	Estados Unidos de América	12/10/2023	SIN9902034F9
200	Samsung Electronics Co., Ltd.	Samsung Electronics Co., Ltd	República de Corea	27/11/2020	SEC681230LD9
201	Securus Technologies.	Securus Technologies.	Estados Unidos de América	30/06/2023	STE970822LK1
202	Semrush Inc.	Semrush Inc.	Estados Unidos de América	24/11/2023	SIN1210102QA
203	Sievo Oy.	Sievo Oy.	República De Finlandia	11/12/2024	SOY221028KY5
204	Silobreaker Limited.	Silobreaker Limited.	Reino Unido	04/08/2023	SLI05041586A
205	Skyscanner Limited.	Skyscanner Limited.	Reino Unido	30/09/2024	SLI010516673
206	Slack Technologies Limited.	Slack Technologies Limited.	Irlanda	04/06/2021	STL150227VB9
207	Social Online Payments Limited.	Social Online Payments Limited.	Irlanda	27/08/2020	SOP110313V65
208	Sony Interactive Entertainment LLC.	Sony Interactive Entertainment LLC.	Estados Unidos de América	12/11/2020	SIE180319BC8
209	Sony Music Solutions Inc.	Sony Music Solutions Inc.	Japón	13/10/2021	SMS870821C67
210	Sportradar Ag.	Sportradar Ag.	Confederación Suiza	01/10/2020	SAG070131B32
211	Sports News Television Lp.	Sports News Television Lp.	Reino Unido	14/03/2022	SNT960724SW6
212	Spotify Ab.	Spotify Ab.	Reino de Suecia	20/07/2020	SAB060412Q81
213	Sprout Social, Inc.	Sprout Social, Inc.	Estados Unidos de América	17/03/2023	SSI100423TT7
214	Sprouting Oak, LLC.	Sprouting Oak, Llc	Estados Unidos de América	16/10/2024	SOL220118RC8
215	Starzplay Direct Us, LLC.		Estados Unidos de América	23/02/2021	SDU190401TZ9
216	Statista Inc.	Statista Inc.	Estados Unidos de América	12/10/2022	SIN220519MZ7
217	Stockx LLC.	Stockx LLC.	Estados Unidos de América	20/07/2021	SLC150622926
218	Storytel SwedenAb.	Storytel Sweden Ab.	Reino de Suecia	05/07/2023	SSA0512052GA
219	Strategy Analytics Limited.		Reino Unido	22/11/2022	SAL960909GG4
220	Strava, Inc.	Strava, INC.	Estados Unidos de América	15/05/2024	SIN070124G63
221	Streamray Inc.	Streamray Inc.	Estados Unidos de América	05/11/2020	SIN99040794A
222	Surfshark B.V.	Surfshark B.V.	Reino de los Países Bajos	23/06/2023	SBV210222412
223	Syngenta Agro Ag.	Syngenta Agro.	Confederación Suiza	12/08/2021	SAA450711IXA
224	Teachable, Inc.	Teachable, Inc.	Estados Unidos de América	08/11/2022	TIN200309DB6
225	Terandes S.A.	Bpool.	República Oriental del Uruguay	18/03/2021	TSA200304C80
226	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	Reino de España	09/07/2020	MHC190614CM6
227	Tiktok Inc	Tiktok	Estados Unidos de América	21/10/2022	TIN190726KK3
228	Tillster, Inc.	Tillster, INC.	Estados Unidos de América	03/06/2024	TIN02052432A
229	Tradingview, Inc.	Tradingview, Inc.	Estados Unidos de América	09/05/2023	TIN1304161M6

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
230	Trans World International, LLC.	Trans World International, LCC.	Estados Unidos de América	30/11/2021	TWI1405053B1
231	Transferroom Ltd.	Transferroom LTD.	Reino Unido	20/09/2022	TLT1609095Y2
232	Travelclick, Inc.	Travelclick, Inc.	Estados Unidos de América	26/07/2023	TIN9906188Q0
233	Truvalia Global Classifieds Ood.	Truvalia Global Classifieds Ood.	República de Bulgaria	25/01/2021	TGC201002EI6
234	Twitch Interactive, Inc.	Twitch Interactive, Inc.	Estados Unidos de América	24/05/2021	TI0609186MA
235	Twitter, Inc.	Twitter, Inc.	Estados Unidos de América	13/04/2021	TIN070419929
236	Uber B.V.	Uber B.V.	Reino de los Países Bajos	10/07/2019	UBV121024TN8
237	Uber Motorbike B.V.	Uber Motorbike B.V.	Reino de los Países Bajos	14/12/2020	UMB160114PN6
238	Udemy, Inc.	Udemy, Inc.	Estados Unidos de América	05/01/2022	UIN100120HJ2
239	Unity Technologies SF.	Unity Technologies SF.	Estados Unidos de América	14/02/2023	UTS090101PI3
240	Upflex, Inc.	Upflex, Inc.	Estados Unidos de América	17/01/2022	UIN171117RP1
241	Upwork Global Inc.		Estados Unidos de América	14/10/2021	UGI0301223D6
242	USEME OÜ.	USEME OÜ.	República de Estonia	20/01/2025	UOU1810307X6
243	Valve Corporation.	Valve Corporation.	Estados Unidos de América	15/12/2021	VCO030424EXA
244	Various, Inc.	Various, Inc.	Estados Unidos de América	05/11/2020	VIN9802107J4
245	Verticales Intercom, Sociedad Limitada.	Verticales Intercom, Sociedad Limitada.	Reino de España	09/07/2020	VIL071126SJ6
246	Viki Inc.	Viki Inc.	Estados Unidos de América	07/08/2023	VIN070611CP3
247	Vimeo.Com, Inc.	Vimeo.	Estados Unidos de América	18/10/2022	VIN160429646
248	Vorwerk International & Co. Kmg.	Vorwerk.	Confederación Suiza	04/09/2020	VIA950721IH2
249	Warnermedia Direct Latin America, LLC.	Warnermedia Direct Latin America, LLC.	Estados Unidos de América	10/01/2022	WDL201006ED6
250	Wix.Com Ltd.	Wix.	Estado de Israel	30/11/2020	WLT061005SK7
251	Woba B.V.	Woba B.V.	Reino de los Países Bajos	04/04/2024	WBV220922S82
252	Wolfram Alpha LLC.	Wolfram Alpha.	Estados Unidos de América	10/08/2022	WAL990627BZ0
253	Woocommerce Ireland Limited.	Woocommerce Ireland Limited.	Irlanda	26/09/2023	WIL201125QJ9
254	World Compliance, Inc.	World Compliance, Inc.	Estados Unidos de América	16/02/2022	WCI070529D98
255	World Talent Advertising And Communications, S.L.U.	World Talent Advertising And Communications, S.L.U.	Reino de España	22/01/2024	WTA060405SK3
256	Xsolla (USA), Inc.	Xsolla (USA), Inc.	Estados Unidos de América	01/12/2022	XUI0903022S1
257	Zeptolab Uk Limited.	Zeptolab Uk Limited.	Reino Unido	13/05/2021	ZUL1101148LA
258	ZHONGSHANSHILINXIHANGDI ANZISHANGWUYOUXIANGONGSI.	ZHONGSHANSHILINXIHA NGDIANZISHANGWUYOU XIANGONGSI.	República Popular China	03/01/2024	ZHO2307133V5
259	Zoom Video Communications, Inc.	Zoom Video Communications, Inc.	Estados Unidos de América	17/06/2020	ZVC110421C76
260	Zwift, Inc.	Zwift, Inc.	Estados Unidos de América	25/03/2021	ZIN1607014X5

Nota: Fecha de corte de la información 30 de abril de 2025.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-1/9567/2025.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (86).

ASUNTO: SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE ESA ENTIDAD.

**BANCO INBURSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**
Av. Insurgentes Sur, Núm. 3500 Col. Peña Pobre,
Alc. Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.

AT'N.: **LIC. JAVIER FONCERRADA IZQUIERDO**
Director General

Hacemos referencia al Oficio Núm.: 312-1/42963/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa)**, con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$15,000'000,000.00, para quedar en la cantidad de \$24,000'000,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2024. Lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo anterior, **Banco Inbursa** presentó a esta Comisión a través del correo electrónico VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx, copia digital del primer testimonio de la escritura pública 123,563 de fecha 27 de enero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número 110 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad el 27 de enero de 2025, bajo el folio mercantil electrónico 179934, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la LIC, ha resuelto modificar el punto Segundo de la *"Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Inbursa, S.A."*, [actualmente **Banco Inbursa**], contenida en el oficio 101-1505 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 6 de septiembre de 1993 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante Oficio No.: 312-2/114052/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 emitido por esta Comisión, publicado en el citado Diario el 10 de noviembre de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

SEGUNDO. - *La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$24,000'000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.). El capital suscrito y pagado es la cantidad de \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo, 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **Banco Inbursa** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio realizadas en el Diario Oficial de la Federación y dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores de la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, Lic. **Gabriela Acevedo Mora**.- Rúbrica.

(R.- 565703)